



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y A TRAVÉS DEL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, REPRESENTADA POR EL **ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, COMO CONTRATANTE Y A OTRA PARTE **CONSTRUCCIONES PROSA SA DE CV**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** REPRESENTADO POR **JORGE PINEDA DE LA ROSA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. "EL ITIFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME A SU LEY DE CREACIÓN, EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FEBRERO DE 2008.
- B. QUE EL **ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, COMPAECE CON EL CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DEL **ITIFE** Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE VENEN EN EL MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN, QUE FACULTA A **"EL ITIFE"** CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAS OTRAS PARTES LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.
- C. PARA CUBRIR LAS ERROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS ORIGINADOS EN EL PLAN DE PROGRAMAS **RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2013**.
- D. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO **30 FRACCIÓN I** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS** LA CONTRATANTE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**.
- E. QUE EN FECHA **30 DE AGOSTO DE 2013** SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES PROSA SA DE CV**, EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **CONCURSO No. OC-BAS-LP-027-2013**.
- F. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **38 FRACCIÓN II** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS** EL **CONTRATISTA** PRESENTA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA POLIZA DE FIANZA, MISMA QUE SE VENEN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBLIGOS DE ESTE CONTRATO Y QUE ASIMISMO TRAMITARA LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE MISMO.

**SEGUNDA. EL CONTRATISTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

- A. ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON TESTIMONIO DEL **INSTRUMENTO PÚBLICO** NÚMERO **85**, VOLUMEN **188** DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES** OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. MARIA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1** DEL **DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, TLAXCO, TLAXCALA** E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL **ESTADO DE TLAXCALA**, BAJO LA **PARTIDA No. 106 A FOJAS 27 PTE. Y VTA. SECCIÓN 5, VOL. 10, DTTO. DE HIDALGO** DE FECHA **VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**.
- B. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO ANTERIOR, SIENDO FIDUCIARIA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO **48743578** Y NÚMERO DE IDENTIFICADOR **OCR 0439041860**.
- C. EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE EL **CONTRATISTA** SUS SOCIOS O LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTA, NO SE ENCUENTRAN EN ALGÚN DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO **30** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**.
- D. ES MEXICANA Y CONVENE QUE, EN CASO DE QUE DESARRE Y COMIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUirá CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A SU INICIAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENAL DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TUO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- E. TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBLIGOS DE ESTE CONTRATO.
- F. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CPR930515MX0** Y DOMICILIO FISCAL EN **ANDADOR GIRASOL, MANZANA 5-3, LOTE 4-B, EL SABINAL, TLAX., C.P. 90102, TLAXCALA DE XICOHTECATL, TLAXCALA.**
- G. HA CONSENTIDO Y CONCORDADO EL USO DE LOS RECURSOS DE **Desarrollo para Todos** EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE ESTE CONTRATO.



**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No: OC-BAS-LP-027-2013**

B. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SIGUIENTES:

- PT - 1. BASES DE LICITACION Y MODELO DE CONTRATO
- PT - 2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES, RECIBO DE PAGO DEL LICITANTE (ORIGINAL Y COPIA DEL LIBRO 2 NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES C.A.P.F.E. Y DEL CATALOGO DE ESTRUCTURAS DE PRECIOS UNITARIOS RENDIMIENTOS C.A.P.F.E. ASÍ COMO PLANOS COMPLETOS
- PT - 3. COPIA DE ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE VISITA DE OBRA
- PT - 4. MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES
- PT - 5. DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE LOS MATERIALES
- PT - 6. DATOS BÁSICOS DEL COSTO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
- PT - 7. DATOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA
- PT - 8. PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
- PT - 9. PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- PT - 10. PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
- PT - 11. PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS
- PT - 12. MANIFESTACION DE QUE NO SE ENCUENTRA, NI PARECE ALGUNA DE LA OBRA
- PT - 13. MANIFESTACION DE LOS CONTRATOS EN VIGOR CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES Y CURRÍCULO VITAL DE LA EMPRESA, DEL PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA
- PT - 14. MANIFESTACION POR BROJETO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS
- PT - 15. PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA
- FE - 1. CARTA COMPROMISO
- FE - 2. CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS Y IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, EL PROPORCIONADO POR EL LITEN
- FE - 3. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS DE AUXILIARES BÁSICOS. EN SU CASO, SERÁN LOS ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS CUADRILLAS DE TRABAJO, MEZCLAS Y MORTEROS, ACARRROS, ANDAVIVOS, ETC.
- FE - 4. ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL





**TLAXCALA**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
2011 - 2016

**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No: OC-BAS-LP-027-2013**



- PE - 5 FACTOR DE SOBRE COSTO COSTOS INDIRECTOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD
- PE - 6 DESGLOSE DE LOS COSTOS INDIRECTOS
- PE - 7 ANALISIS DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO
- PE - 8 DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD
- PE - 9 ANALISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- PE - 10 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS
- PE - 11 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- PE - 12 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE
- PE - 13 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- PE - 14 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS
- PE - 15 RESUMEN DEL IMPORTE POR PARTIDA POR OBRA DE LA PROPOSICIÓN
- PE - 16 RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN
- PE - 17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN

ATENDIENDO ANTERIOR MANIFESTADO LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO  
"EL ITIFE" ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA, Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL DETERMINACIÓN LA OBRA QUE EXISTENTE EN

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3206-2013	JARDIN DE NIÑOS	EMILIO SANCHEZ PIEDRAS	N.C.P. ALVARO OBREGÓN, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	EDIFICIO "A" AULA DIDACTICA 6 X 8 M ESTRUCTURA REGIONAL ADOSADA Y OBRA EXTERIOR
3213-2013	TELESECUNDARIA	ALVARO GALVEZ Y FUENTES	ESPAÑITA, ESPAÑITA	EDIFICIO "C" AULA DIDACTICA 6 X 8 M ESTRUCTURA REGIONAL ADOSADA EDIFICIO "D" DOS AULAS DIDACTICAS 6 X 8 M ESTRUCTURA REGIONAL AISLADA Y OBRA EXTERIOR

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR PUNTUAL Y ESTRUCTURAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL DISEÑAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO H DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS DE MANOS DESARROLLAS URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO

**SEGUNDA.-** PLAZO DE EJECUCIÓN  
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN **105 (CIENTO CINCO) DIAS NATURALES**. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERA EL DIA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE** Y LA FECHA DE TERMINACIÓN SERA EL DIA **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO "B" EN EL APARTADO H DE LA DECLARACIÓN DE ASESNTAMIENTOS DEL PRESENTE CONTRATO



Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000  
Tel. 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111  
tlaxcala@itife.gob.mx

**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No: OC-BAS-LP-027-2013**

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÁ INICIARSE CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL ITIFE" Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGARAN COMO RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA OBRA

**TERCERA.- MONTO**

EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$741,998.73**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$118,719.72**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$860,718.45 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESTESENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 M.N.)** MISMO QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO

**CUARTA.- ANTICIPO**

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS **EL ITIFE** OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$288,216.54, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 54/100 M.N.)** QUE INCLuye EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA

EL ANTICIPO EQUIVALE AL TREINTA POR CIENTO DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

**EL ITIFE** OTORGARÁ A EL CONTRATISTA EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR "EL ITIFE" DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR **EL CONTRATISTA** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

EL ATRASO IMPUTABLE A **EL ITIFE** EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DEBER EN CUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CUANDO **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES A ESTERA SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA, NO PROCEDERÁ EL DEFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR SU TANTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO

**EL CONTRATISTA Y EL ITIFE** ACREDITAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO POR AMORTIZAR, EL CUAL AMORTIZAR, ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE EL CONTRATISTA

2. PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **EL ITIFE** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIECIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA COMEN CADA A **EL CONTRATISTA** LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PUNGAN EFECTIVAMENTE LAS CANCELACIONES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA LETRA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO

CON OBJETO DE QUE **EL ITIFE** COMPROBE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA, PODRÁ DAR INFORMACIÓN Y TRACTAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO PARA EL MISMO EFECTO **EL CONTRATISTA** DEBERÁ DAR A **EL ITIFE** Y A SUS REPRESENTANTES, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, Y ACREDITAR FIEBAMENTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS PAGOS O DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIER INDOLE QUE SE LE REQUIERA

**QUINTA.- FORMA DE PAGO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMILACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN **PERIODOS SEMANALES** Y CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE LOS **DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA** **EL CONTRATISTA** DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS **3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES** A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES** DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR



LAS ESTIMACIONES EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DESIGNADA POR **EL ITIFE** PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS Y EN LA BITÁCORA.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO O PONTUO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **EL ITIFE**, A SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

EN EL EVENTO QUE **EL CONTRATISTA** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DE CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, QUE SE COMPENSARÁN EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

**SEXTA.- CUANDO DE PAGO**

**EL ITIFE Y EL CONTRATISTA**, CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y CUANDO PROCEDA EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA SE HARÁ POR **EL ITIFE**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, TLAXCALA.

**SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

**EL CONTRATISTA** PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**EL CONTRATISTA** DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, EN LA QUE MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O EN PARTE SUS DERECHOS DE COBRO. ESTÁ SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EL ITIFE**, CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTECIPACIÓN ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFIQUEN CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O CESIÓN Y SUS TÉRMINOS DE ESTA.

EN LA SOLICITUD DEBERÁ DECLARAR **EL CONTRATISTA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OERACIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO, DE EMISER UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ EXPRESARLA Y ACOMPAÑAR DICHOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

II. **EL ITIFE** RESPONDERÁ DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PUNTO ANTERIOR, DICHA RESPUESTA DEBERÁ EMITIRSE POR **EL ITIFE** EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR **EL CONTRATISTA**.

III. QUE YA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE **EL CONTRATISTA**, QUE **EL ITIFE** NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL **EL CONTRATISTA** SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURTIEREN EN SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV. **EL ITIFE Y EL CONTRATISTA** CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PREFERENCIA U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

- a) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **EL CONTRATISTA**.
- b) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- c) CRÉDITOS A FAVOR DE **EL ITIFE**, TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ESTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA**.
- d) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

**EL CONTRATISTA** RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SI CUA NOTICIA DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **EL CONTRATISTA** SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

**OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS**

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNIDARIOS FALTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISIBLES EN ESTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS A UN NIVEL SUPERIOR O INFERIOR AL PROGRAMA PACTADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECLAMOS DETERMINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MODIFICACIONES CONFORME AL SIGUIENTE:



**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No.: OC-BAS-LP-027-2013**

LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE

LA REVISIÓN, CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTO SEA AL ALZA, SERÁ PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE **EL CONTRATISTA**, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, POR EL BANCO DE MEXICO, DE LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE Y QUE SOLO PODRÁ REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PRECUELLE EL DERECHO DE **EL CONTRATISTA** PARA RECLAMAR EL PAGO

**EL ITIFE** DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA EN CASO DE NO EMITIRLA, DICHA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS DEL PRESENTE CONTRATO

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA BAJA, EL AJUSTE DE COSTOS SERÁ REALIZADO POR **EL ITIFE**. PARA TALEN EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO

EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES, SERÁ AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTERIOS CONCEDIDOS  
EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR **EL CONTRATISTA**, EN SU PROPOSICIÓN

CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA **EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXISTA EN EL PROPIO BANCO DE MEXICO

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DEBELEADO CORRESPONDIENTE A DICHO FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEVIENDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE DONGAN A DICHO MES, TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DEBERÁN ACUMULARSE

**NOVENA. GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PRECISA EN ESTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, LA CUAL SEA OTORGADA POR **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA** A **EL ITIFE**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SE CANCELARÁ CUANDO **EL CONTRATISTA** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **EL ITIFE**.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA** A **EL ITIFE**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

ESTAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO

EN EL SUPUESTO QUE **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA, PODRÁ DETERMINAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO



EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERAN DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN, PRESENTARA UNA POLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERA INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

LA POLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA** CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE CANCELARA CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

II. ASI MISMO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **EL CONTRATISTA** A SU ELECCION SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN APORTAR RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDUCIARIOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **EL ITIFE** SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCION, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD LA QUE HUBIERA INCURRIDO **EL CONTRATISTA**.

A) EN EL CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA POLIZA DE FIANZA, ESTA DEBERA SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL CONTRATO, **EL CONTRATISTA** DEBERA GARANTIZAR LA SANCION DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRAS.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA APORTACION LIQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDUCIARIO MANEJANDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PODRA RETIRAR SU APORTACION, ADEMAS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS PARA EL CASO, **EL ITIFE** INSTRUIRA LO PROCEDENTE A LA INSCRIPCION FIDUCIARIA.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR LA EXPEDICION DE UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE, TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PROCEDERA A SU CANCELACION INMEDIATA.

**DÉCIMO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE**

**EL ITIFE** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE **EL CONTRATISTA**, UNA VEZ OTORGADAS LAS GARANTIAS A **EL ITIFE** Y A PLENA SATISFACCION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EDIFICIOS INMUEBLES EN DONDE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **EL CUMPLIMIENTO DE EL ITIFE**, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DEBERA CONSTAR POR ESCRITO.

**DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A DESTINAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTECIPIADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUDULA SEGUNDA, A UN REPRESENTANTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER PARA ELIMPER LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, O DE SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**EL ITIFE** EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 88 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUDULA SEGUNDA DESIGNA POR ESCRITO, COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRAS PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA DE OBRAS, Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

ASIMISMO CONVENEN QUE EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION, **EL CONTRATISTA**, OTORGARA A ESTE LAS FACULTADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACION Y APROBACION DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESIDENTE DE OBRAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO SEGUNDO DE ESTA CLAUDULA.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

1.- TRATANDOSE DE RECEPCION TOTAL, **EL CONTRATISTA** NOTIFICARA A **EL ITIFE** A TRAVES DE LA DITACORA O POR OFICIO, LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, Y INCLUIRA UNA RELACION DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA, **EL ITIFE**, DENTRO DE UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DIAS NATURALES**, VERIFICARA QUE LA TERMINACION DE LOS MISMOS Y QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** CONTARA CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DIAS NATURALES** PARA PROCEDER A SU RECEPCION FISICA, PARA LO CUAL SE LEVANTARA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **EL ITIFE**.

EN EL ACTO DE ENTREGA FISICA DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** ENTREGARA LA GARANTIA PREVISTA EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERAN ELABORAR, DENTRO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DIAS NATURALES**, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HAYAN CONSTADO LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO CENTRALIZADO DEL ORIGEN Y EL SAIDO RESULTANTE DE EXISTIR DESACUERDO, RESPECTO AL FINQUITO, O SI **EL CONTRATISTA** NO ACUDE CON **EL ITIFE** PARA LA ELABORACION DEL FINQUITO DENTRO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DIAS NATURALES**, PROCEDERA A ELABORARLO, DEBENDO COMUNICAR EL RESULTADO A **EL CONTRATISTA** DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISION, YA SEY NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINQUITO A **EL CONTRATISTA** PARA ENTREGARLO, DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** PARA ALEGAR, O QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SU TRANSACCION, O QUE SE REALIZA GESTAS ALICUOTA EL FINQUITO, Y TENDRA POR VENCIDO.

**Desarrollo para el Acta**

**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No: OC-BAS-LP-027-2013**

UNA VEZ ELABORADO EL FINQUITO **EL ITIFE** DARA POR TERMINADO EL CONTRATO, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVAN DEL FINQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLANCACA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE **EL CONTRATISTA** NO PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **EL ITIFE** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU APROVECHAMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL SE EXTINGUIRAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

2. TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE **EL ITIFE** EXISTAN TRABAJOS PARCIALES IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE CADA UNIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **EL ITIFE**, PAR LO CUAL LEVANTARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SEGUN SE DRATE, POR PARTE DE **EL ITIFE**, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

**DÉCIMO TERCERA.-** SU MINISTERIO

EN LOS CASOS QUE PROCEDE EN RAZÓN DEL TIPO DE OBRA **EL CONTRATISTA** GESTIONARÁ POR SU CUENTA

- a) LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, TALES COMO DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS DE VIA, CRUCES CON VÍAS DE FERROCARRIL O CARRETERAS FEDERALES, CON LÍNEAS DE COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN O DE CUALQUIER SERVIDAD PÚBLICA.
- b) EL RETIRO O ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE CONSTITUYAN OBSTACULOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.
- c) LOS GASTOS DE INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR **EL CONTRATISTA**.
- d) LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA.
- e) A RECIBIR EN CALIDAD DE DEPOSITO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ESTÉ OBLIGADA A PROPORCIONARLE **EL ITIFE** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y TRANSPORTARLOS BAJO SU RIESGO, DESDE LOS ALMACENES Y/O BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO HASTA LOS LUGARES DE LA INSTALACIÓN.
- f) VERIFICAR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES QUE RECIBA, DE ACUERDO CON LAS RAMISURAS O LISTAS DE EMBAQUE Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES.
- g) ESTABLECER, CONSERVAR Y MANTENER LOS ALMACENES NECESARIOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR **EL ITIFE**, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A ATENDER LAS INDICACIONES QUE ESTA CONSIDERE PERTINENTE FORMULAR, DERIVADOS DE SU FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS EXISTENCIAS Y EL ESTADO DE SU ALMACENAMIENTO.
- h) DEVOLVER BAJO SU RIESGO A **EL ITIFE**, UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOBREVANTES, CLASIFICÁNDOLOS E INVENTARIÁNDOLOS CONVENIENTEMENTE EN COMPARACIÓN CON LOS INSTALADOS, MEDIANTE ENTREGA EN LOS ALMACENES Y BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO EN DONDE SE LOCALICE LA OBRA.
- i) PAGAR A **EL ITIFE** EL IMPORTE DE LOS EXTANTES DE MATERIALES Y EQUIPOS A LOS PRECIOS QUE RECIEN EN EL MOMENTO QUE DEBA ENTREGAR LOS MISMOS.

SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES QUE **EL CONTRATISTA** ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

**DÉCIMO CUARTA.-** CAMPAMENTOS Y BODEGAS

EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS Y BODEGAS, SE PERMITIRÁ A **EL CONTRATISTA**, QUE UTILICE, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **EL ITIFE**, LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANÍAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD O CONTROLADOS POR **EL ITIFE**. SI ASÍ LO PREFERE, **EL CONTRATISTA** PODRÁ UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O SOCIAL PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y BODEGAS, PERO EN TALES CASOS HARÁ POR SU CUENTA LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CON LOS PROPIETARIOS O CON LOS AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARÁ ASIMISMO LAS RENTAS Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A ESTOS ARREGLOS. EN CUALQUIER CASO, **EL CONTRATISTA** SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE **EL ITIFE** LA LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS QUE DEBE UTILIZAR, LA QUE EN SU CASO, DARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

**EL CONTRATISTA** CONSTRUIRÁ POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS INDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS, POLÍORINES O SITIOS PARA ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SERÁN PROPIEDAD DE **EL CONTRATISTA** TODOS LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A TALES INSTALACIONES, TENIENDO OBLIGACIÓN DE RETIRARLE A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE HAGA DE CAMPAMENTOS, CONEDIONES, OFICINAS Y LOCALES PARA SERVICIOS MÉDICOS SEAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS INSTALACIONES.





LAS REDES DE DRENAJE DE LOS EDIFICIOS QUE CONSTRUYA, NO DEBERÁN DESCARGAR EN SITIOS O EN FORMA INCONVENIENTE CON RELACION A OTROS CAMPAMENTOS O LUGARES HABITADOS O QUE PUEDAN MOTIVAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA

**DÉCIMO QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS**

**PROGRAMAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE OBRA QUE FIRMADOS POR LAS PARTES COMO ANEXOS SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO**

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO LOS ELEMENTOS NECESARIOS A FIN DE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y LIMPIEZA EN LOS TRABAJOS**

EL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO DEBERÁ USAR CASCO, BOTAS Y GUANTES COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**BITÁCORA.- EL ITIFE A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA LLEVARA UNA BITÁCORA, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ ACTIVO DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS Y SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN, ASÍ MISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CANDOSO A EFECTOS DE RELACIAR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO, LA BITÁCORA CONSTITUIRA EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ORGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MEDIDAS ASUMIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA**.**

**EL ITIFE Y EL CONTRATISTA RECONOCE QUE EL USO DE LA BITÁCORA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y QUE ES LA INSTANCIA QUE LEVANTA LA VISTA A OTRAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**EQUIPO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA**

**RETENCIONES.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL ITIFE AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA LO SIGUIENTE:**  
- RETENCIÓN DE 2% AL MES PARA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, SI SE ENCUENTRE REGISTRADO COMO MIEMBRO DE DICHA CÁMARA  
- LAS RETENCIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA EN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

**DÉCIMO SEXTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**  
EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEVAREN A SURTIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SOBRE LOS ASPECTOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITADA EN LAS PAGINAS CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUE CONSISTE PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACERCAONES AL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACION Y EN LA TÉRMINO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SE DEBE DE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES

LA RESOLUCIÓN A QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA LO CUAL SE LEVANTARA LA VISTA A CORRERSE ENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL Y ALDEZ A LOS EFECTOS DE ACUERDO

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGUN ACUERDO, LA VISTA PONGA EN LA DISCREPANCIA QUE QUEDARÁN A SALVO SUS DEFERENCIAS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ASUNTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PARA EL CASO DE QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS

- ❖ SUMINISTRO DE MATERIALES
- ❖ INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN
- ❖ INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN
- ❖ DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS

LAS PARTES RECONOCE QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ESTA CLÁUSULA NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERCEROS DE DERECHOS**

**EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EN NINGUN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE CORSO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEPENDIENDO SIEMPRE PARA ELLO, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA**

**EL CONTRATISTA NO PODRÁ REGULAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON APELO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**DÉCIMO OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ES TODO HECHO DE FUERZA MAYOR O ACTO DEL FUEBRO, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE SUJETA A LAS PARTES A LA OBLIGACIÓN DE VALER EN LAS PARTES IMPEDIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARÁCTER FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O DE ALGUNAS DE LAS MISMAS, PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO



**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No: OC-BAS-LP-027-2013**

ENTRE LOS CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

- ◆ INCENDIOS
- ◆ TERREMOTOS
- ◆ GUERRAS
- ◆ REVOLUCIONES
- ◆ SABOTAJES
- ◆ HUELGAS DECLARADAS
- ◆ CILAJONES
- ◆ MOTINES O DISTURBIOS
- ◆ CATASTRÓFES DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, FERROVIARIOS, AEREOS O TERRESTRES.
- ◆ PARO DE FÁBRICAS, POPULARES NO IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO CUMPLIMIENTO RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CONFIENTAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTAR LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDONEAS LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO YA QUE INCLUIRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y NO SER APLICABLE SE ESTABLECERA DE CONVENIO ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA

CADA PARTE REPORTARÁ INMEDIAMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCA EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EN EL EVENTO DE QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **EL ITIFE** LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO

NO SE CONSIDERARÁN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE DEBAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA

**DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**

A FIN DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTÁ REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, **EL ITIFE** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL MONTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE LOS QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA. LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL MONTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBERÍAN REALIZARSE, **EL ITIFE** RETENDRÁ UN TOTAL DEL **CINCO POR CIENTO (5%)** DE LA DIFERENCIA DE DICHO MONTE, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ RETENCIÓN DE LA CUANTÍA QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **EL ITIFE** A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**. ESTA PENAS CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA, EN LA FORMA

SI **EL CONTRATISTA** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIÉN COMO PENAS CONVENCIONALES, SE LE APLICARÁ A **EL ITIFE** LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** SOBRE EL MONTE CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADOS OPORTUNAMENTE Y SE APLICARÁ SOBRE LOS MONTOS DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SI **EL CONTRATISTA** CONTINUA EJECUTANDO TRABAJOS EN EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS QUE SE HAYAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMARIAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE

EL MONTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO, AL MONTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCLRRAN CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**. LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **EL ITIFE** PODRÁ UNIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN



ESTIPULADA NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR YA QUE EN TAL EVENTO, **EL ITIFE** HARA AL PROGRAMAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN

EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA** PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE SE EFECTUARA DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUEDRAN EXISTIR

**VIGÉSIMO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**EL ITIFE** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODA O EN PARTES LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBIENDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRA PRORROGARSE EN FORMA INDEFINIDA

PARA TALES EFECTOS **EL ITIFE** NOTIFICARA A **EL CONTRATISTA**, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LA RELACION CON SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

LA FECHA DE TERMINACION SE PRORROGARA EN IGUAL PROPORCION AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION CONVENIDO

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE** ESTE PAGARA A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LIMITADOS AL PAGO A LOS SUPLESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO PARA LA DETERMINACION DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE DEBERAN CONSIDERAR COMO BASE PARA SU CALCULO, LOS PROGRAMAS Y COSTOS ORIGINALMENTE SUPLESTOS POR **EL CONTRATISTA**, DEBIENDOSE AJUSTAR CON EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE SU SERIALIZADO ANTES DE LA SUSPENSIÓN

LA FORMALIZACION DE LA SUSPENSIÓN SE REALIZARA MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERA LEVANTAR **EL ITIFE**.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

CON APEGO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE** PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE JEMPLESRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSELA ANTERIOR, COMUNICANDO DICHA DECLARACION POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**

UNA VEZ COMUNICADA POR **EL ITIFE** LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ESTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER ALGO DE INTERES Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPRENSION DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA DICHA ACTA SE LEVANTARA ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO AS MISMO SE DEBERAN REALIZAR LAS ANCHALACIONES CORRESPONDIENTES EN LA OBRA

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** PODRA OPTAR POR NO EJECUTARIOS EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO A **EL ITIFE** QUE EN RESOLVERA DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LAS MISMA EN CASO NEGATIVO SE RA NECESARIO QUE **EL CONTRATISTA** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE SI **EL ITIFE** NO LE OBLIGA EN DICHO PLAZO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **EL ITIFE** PAGARA A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO

EL FINQUITO DEL CONTRATO CUANDO ESTE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERA OBSERVAR LAS REGLAS QUE PARA EL FINQUITO DE OBRA CONCLUIDA SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEL ACERO DE REFUERZO**

LOS ACEROS PARA CONCRETO HIDRALUCO A QUE SE REFIERE ESTA NORMA SON LOS QUE SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES COLADOS EN OBRA, PREFABRICADOS NORMALES Y CONCRETOS PRETENSADOS Y PRETENSADOS

- (a) EL ACERO QUE SE UTILICE DEBERA SER PROVENIENTE DE UNA MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD, NUNCA APROPIADO DE MARCA NUEVA O SIN ANTECEDENTES, DEBE SER VERIFICADO HASTA QUE SE HAYAN HECHO ENSAYES CON RESULTADOS SATISFATORIOS, EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR CUALESQUIER MUESTRAS DE ACERO QUE SE VA A EMPLEAR EN LA OBRA PARA HACER LOS ENSAYES ANTES DE QUE SE INICIE LA OBRA DICHO ACERO POR CADA LOTE DE 50 TONELADAS DEBERA SER VERIFICADO EN MUESTRAS DE UNA MISMA MARCA, UN MISMO GRADO, UN MISMO DIAMETRO Y UNA MISMA FORMA SE TOMARA UN ESPECIMEN PARA ENSAYE DE TRACCION EN



**Desarrollo para todos**

**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No.: OC-BAS-LP-027-2013**

SEA DE LOS EXTREMOS DE LAS BARRAS SI EL REFLEJO DE FLECUA RESULTA MAYOR O IGUAL QUE EL MÍNIMO ESPECIFICADO EN LA NORMA NOM-B-457-1958 Y CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE ALARGAMIENTO CORRESPONDIENTE SE PODRÁ USAR EL COTE CORRESPONDIENTE.

**EN CUALQUIER CASO SE ADMITIRÁ LA GARANTÍA POR ESCRITO DEL FABRICANTE DE QUE EL ACERO CUMPLE CON LA NORMA CORRESPONDIENTE.**

- 02 CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN PRESUMIR QUE SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACERO PARA CONCRETO HIDRAULICO, DEBERÁN HACERSE NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO, PARA QUE EL I.T.I.F.E. DECIDA SOBRE SU UTILIZACIÓN O RECHAZO.
- 03 EL ACERO PARA CONCRETO HIDRAULICO DEBERÁ LLEGAR A LA OBRA SIN OXIDACIÓN PERJUDIC AL ESTADO DE ACEROS O GRASAS, QUIEBRES, ESCAMAS, HIGRAJERAS Y DEFORMACIONES DE LA SECCIÓN.

**EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE MENCIONAR LA MARCA DEL ACERO ADQUIRIDO DEBIENDO SER ESTO DE MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD O EN SU DEFECTO SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYES NECESARIOS PARA SU AUTORIZACIÓN.**

**DE LOS CONCRETOS**

LOS CONCRETOS HIDRAULICOS SE DESIGNARÁN DE ACUERDO CON LA CARGA ÚNICA DE RUTURA LA COMPRESIÓN (PC) FIJADA EN EL PROYECTO. EL CONTRATISTA OBTENDRÁ LAS PROBITAS DE ENSAYE CON LA FRECUENCIA QUE EL I.T.I.F.E. CONSIDERE NECESARIO. SI AL EFECTUAR LOS ENSAYES SE ENCUENTRA QUE EL CONCRETO ELABORADO NO CUMPLE CON DICHA RESISTENCIA, DEBERÁN MOVVERSE O DEMULSERSE Y SUSTITUIRSE POR CONCRETO NUEVO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS FIJADAS EN EL PROYECTO.

- 01 LA CALIDAD DE CONCRETO EN LA PRELADA SE VERIFICARÁ MEDIANTE PRUEBAS DE RESISTENCIA A COMPRESION EN CILINDROS FABRICADOS, CURADOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON LAS **NORMAS NOM C-159 Y NOM C-83**, EN UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS (SINALP)**.
- 02 CUANDO EL CONCRETO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE RESISTENCIA, SE PERMITIRÁ EXTRAER Y ENSAYAR CORAZONES, DE ACUERDO CON LA **NORMA NOM.C-169**, DEL CONCRETO EN LA ZONA REPRESENTADA POR LOS CILINDROS QUE NO CUMPLIERON. SE PRUEBAN 3 CORAZONES POR CADA INCUMPLIMIENTO CON LA CALIDAD ESPECIFICADA.
- 03 CUANDO SE UTILICE CONCRETO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON RESISTENCIA  $f_c \geq 400 \text{ kg/cm}^2$ , EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PRUEBA EFECTUADOS POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMAL). LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA CUANDO INGRESE SU ESTIMACIÓN.

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS CUERTO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL ITIFE ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUDICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUE A CAUSAR A EL ITIFE O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS SEÑALADA EN EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.**

ES FACULTAD DE **EL ITIFE** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS, O EN LOS TALLERES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE QUE **EL CONTRATISTA** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RUJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **EL ITIFE**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUDICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, COBERTO POR LA GARANTÍA **EL ITIFE** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, TRANSCRIBIDO ESTE TERMIPO SIN QUE SE PUEDAN REALIZAR **EL ITIFE** (PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO), DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDA A SALVO LOS DERECHOS DE **EL ITIFE** PARA EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO COBERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONFORME A ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES**

**EL CONTRATISTA** COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL, QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, **EL CONTRATISTA** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **EL ITIFE** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**EL ITIFE** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA**, O POR INTERÉS GENERAL.



EN LA FORMA EN LA QUE ANTERIOR, **EL ITIFE** DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO POSTERIORMENTE A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS SUSPENDA INDEFINIDAMENTE LOS TRABAJOS O NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJO O RESERVA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SUPUESTO DE LOS QUE SE PREVEN EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO **EL ITIFE** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES **EL CONTRATISTA** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL ESTATAL A EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

**EL ITIFE** NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EN FORMA PRECISENTE Y POR ESCRITO, ANTES DE CUMPLIR, DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN, LA RESCISIÓN DEBERÁ IMPONERSE QUE A SU DERECHO CONVENGA Y MORTE, EN SU CASO, LAS PUNERAS QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES.

EN LA NOTIFICACIÓN QUE **EL ITIFE** REALICE A **EL CONTRATISTA** RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DEBERÁN MENCIONAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DE MANERA QUE SI LAS CAUSAS QUE SE CONSIDERAN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, **EL ITIFE**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRELIMBRES QUE ALEGA, NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** POR ESCRITO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN, LA RESCISIÓN DEBERÁ IMPONERSE QUE A SU DERECHO CONVENGA Y MORTE, EN SU CASO, LAS PUNERAS QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO, O BIEN, NOTIFICARLE DE MANERA PRECISENTE SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

EN LA FORMA EN LA QUE ANTERIOR, **EL ITIFE** DETERMINARÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL ITIFE**, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR MEDIDAS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, AUTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, PRESENTÁNDOSE ASÍ MISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

**EL CONTRATISTA** QUEDARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **EL ITIFE**, EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **EL ITIFE** LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENCLAVILADA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA DÉCIMO CUARTA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA, **EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN EN QUE AQUELLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE SOSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SERVICIO COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECLERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR A **EL CONTRATISTA**, ASÍ MISMO, **EL ITIFE** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINQUITO LA RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **EL CONTRATISTA** HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS SUPUESTOS MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ENTORRACION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN CON LOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR.

**VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES**

**EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO DE ESTE CONTRATO O SUS ANEXOS DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR **EL ITIFE**, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO, DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO **EL RESIDENTE DE OBRA** Y **EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN**.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBRARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PARA MÉRITO DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIOS**

**EL ITIFE** EN LIRA Y ORTEGA No. 42, COLONIA CENTRO C.P. 90000 TLAXCALA TLAX.  
**EL CONTRATISTA** EN ANDADOR GIRASOL, MANZANA S-3, LOTE 4-B, EL SABINAL, TLAX., C.P. 90102, TLAXCALA DE XICHOITENCATL, TLAXCALA.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- OBJETO DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PARA MÉRITO DE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMO OCTAVA.- LEGISLACIÓN**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SOMETERSE ESCRITAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DICTADO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SE REGIRÁN POR EL DERECHO CIVIL Y LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y EN SU PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000  
 Tel. 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext 111  
 tlaxcala@itife.gob.mx



**CONTRATO No.: BAL-29-065-2013**  
**CONCURSO No: OC-BAS-LP-027-2013**

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIANGULA, TLAN., POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO TANTO LA DEPENDENCIA, COMO EL CONTRATISTA DECLARA ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTENDIDAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TIANGULA, TLAN., A **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

POR "EL ITIFE"



---

JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"



---

JORGE PINEDA DE LA ROSA  
ADMINISTRADOR ÚNICO